Para despachos de oficio, quatro maravedis.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Acuerdo para hazer el empleo del caudal del Posito en [illegible]

En la villa de Medina en veinte y nuebe de Jullio de mill setecientos veinte y dos años los señores Fran.co Bazquez Frias Carabal, alcaldes ordinarios, Matheo Plaza, Miguel Perez Sanchez, regidores, comp. Juntilla y el señor diputado de dicha Villa estando juntos y congregados en su Ayuntamiento para conferir y tratar lo tocante al bien comun dijeron que por quanto se halla en el Posito de esta Villa de caudal en especie de dinero mill quatro [illegible] [illegible] en el arca de tres llaves y respecto de que se [illegible] [illegible] bajo [illegible] el trigo y [illegible] balga [illegible] que [illegible] el dia de [illegible] [illegible] el emplear dichos maravedis que el [illegible] [illegible] caudal en trigo bueno y de recibo y [illegible] [illegible] lo que va expresado mandaron se haga [illegible] a precio de veinte y cinco reales [illegible] y que el [illegible] [illegible] en esta villa y hecho se [illegible] que el [illegible] el Depositario [illegible] [illegible] [illegible] y lo firmaron [illegible] las quentas y [illegible]

fran.co valentin fernandez   Miguel Perez   [illegible]
Mateo [illegible]   Gines Sanchez   [illegible] Robles